ESTUDIO PREVIO
DECRETO 1082 DE 2015
CONTRATACIÓN MODALIDAD MINIMA CUANTIA

I. **Descripción General**

CÓDIGO BPIN:	**202500000002135**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	**FEBRERO DE 2026**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**CARLOS HERNÁN ROCHA ALVARADO**
DEPENDENCIA:	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:	**SUMINISTRO**

Veedurías Ciudadanas y Control Social: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, SE CONVOCA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común gremiales, universidades y centros especializados de investigación que estén interesados en la realización de control social al presente proceso de contratación. Para efectos legales se entienden convocadas las Veedurías Ciudadanas.

I. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de contratación pública.

La Constitución Política en su artículo 311 establece que: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

El parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables

En ese sentido, se determina que el Municipio de San Francisco como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2o de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el Decreto 399 del 4 de febrero de 2011, por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones, dispone en su art 9, lo siguiente:

.

"*Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley*."

A su vez el art. 15, prescribe:

"*Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.*

Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde."

Igualmente, el art. 17, señala:

"*Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana."*

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

La ley 418 de 1997, creó y reglamentó el impuesto mediante el cual se nutren los fondos locales de seguridad, con el propósito del fortalecimiento institucional de las fuerzas militares en cada una de las regiones del país, ya que permiten asignar recursos de manera focalizada y adaptadas a las necesidades de cada territorio, además que promueven la participación y corresponsabilidad de la comunidad en la construcción de entornos seguros.

Que según el manual de funciones aprobado mediante el DECRETO ADMINISTRATIVO No 067 DE 2020 es función de la Secretaria General y de Gobierno en relación con los asuntos policivos, comunitarios y asistencia social, la de "*Garantizar los servicios de enlace, coordinación y apoyo a las entidades y organismos Públicos de Seguridad, Fuerzas Militares y Policía, Sector Judicial y entidades de beneficencia y asistencia pública*" para la Fuerza Pública (Auxiliares de policía y apoyo del ejército y policía) que hacen presencia en el Municipio, con el fin de generar seguridad y tranquilidad entre los ciudadanos y apoyar a la Administración Municipal en las diferentes actividades y/o eventos a desarrollar.

El Municipio de San Francisco - Cundinamarca dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana ha definido acciones para desarticular la delincuencia y los hechos de violencia, lo cual requiere contar con el apoyo de los organismos encargados de la seguridad del Municipio (Miembros de la Policía Nacional, Ejercito Nacional y demás instituciones que contribuyen a la seguridad, convivencia, con la armonía y calma del Municipio), especialmente que el Alcalde cumple funciones de Jefe de Policía, el Plan de convivencia y seguridad ciudadana insta a la comunidad de la zona urbana y rural a trabajar de manera mancomunada con nuestros encargados de seguridad y en algunos casos específicos requerimos de apoyo de personal con ocasión de los eventos de afluencia masiva, de festividades, actividades culturales, deportivas, sociales, religiosas y demás eventos donde se requiera el acompañamiento policial y de otros organismos que presten seguridad, a quienes se les debe garantizar el suministro de combustible durante los días que permanezcan en la jurisdicción del municipio.

La Administración Municipal en conjunto de las diferentes instituciones relacionas directamente con la seguridad, pretenden adelantar acciones con el fin de garantizar y velar por la conservación del orden público y la convivencia ciudadana.

Para el fortalecimiento de los medios logísticos y de movilidad de la fuerza pública asignada al Municipio de San Francisco - Cundinamarca y permitir una mayor cobertura para mejorar los niveles y respuesta de la seguridad ciudadana, proyectándonos al futuro como un Municipio seguro, confiable y productivo es necesario por actividades especiales que adelante el Municipio o por hechos que alteren el orden público reforzar el pie de fuerza en el Municipio de forma transitoria por lo que se debe garantizar el suministro de combustible a los vehículos de las unidades de la fuerza pública asignada para dichos eventos especiales y temporales que programe la Administración Municipal.

De tal forma que para lograr un servicio oportuno, eficaz y acorde a la atención que se requiere para contrarrestar las distintas modalidades delictivas, como apoyo o refuerzo para realizar actividades institucionales destinadas a lograr que las acciones ejercidas de forma conjunta con la Administración Municipal, la Policía Nacional y otras autoridades permitan garantizar la seguridad y convivencia de todos los habitantes del Municipio de San Francisco – Cundinamarca, es procedente realizar un proceso contractual que garantice la correcta movilidad de la fuerza pública, necesidad que fue planteada y aprobada en el primer Comité Territorial de Orden Público, realizado de fecha 07 de enero de 2026, como consta en el acta No 01 de 2026 donde se proyectó la inversión de recursos que se recauden para el FONSET de los cuales una parte va dirigida al suministro de combustible para los organismos de orden público o seguridad que presten sus servicios en el municipio de San Francisco, Cundinamarca.

Por lo tanto, la entidad se encuentra habilitada legalmente y encuentra justificada la necesidad de adelantar el proceso de contratación para el suministro de combustible (GASOLINA Y ACPM) para la adecuada movilización y funcionamiento del parque automotor de propiedad y/o a cargo de los organismos de seguridad que se encuentran en el Municipio, bajo el proceso de selección de mínima cuantía consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, La Subsección 5 "MÍNIMA CUANTÍA", Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

El Municipio de San Francisco – Cundinamarca, cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "DEJANDO HUELLA POR SAN FRANCISCO" adoptado mediante Acuerdo 003 del 23 de mayo de 2024, se contempló lo siguiente de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Banco de Proyectos N°202500000002135 de fecha 27 de enero de 2026.

PLAN DE DESARROLLO	"DEJANDO HUELLA POR SAN FRANCISCO 2024-2027"
DIMENSIÓN	DEJAREMOS HUELLA CON PAZ, JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
PROGRAMA	SAN FRANCISCO MODELO EN DERECHO, JUSTICIA PAZ Y CONVIVENCIA
META PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Así las cosas, la contratación requerida por la Secretaría General y de Gobierno, se encuentran dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Suministro.

1.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría General y de Gobierno certifica que el objeto se encuentra dentro del plan de adquisiciones de la entidad para el año 2026, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC 15101505 y 15101506, y descripción: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD, A CARGO Y/O QUE HAGAN PARTE DE ORGANISMOS DE ORDEN PUBLICO O SEGURIDAD QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.**", fechada el día veintisiete (27) del mes de enero de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD, A CARGO Y/O QUE HAGAN PARTE DE ORGANISMOS DE ORDEN PUBLICO O SEGURIDAD QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.

2.1. Clasificación UNSPSC:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion , la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad: Código:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
B- Materias primas	15-Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10- Combustibles	15-Petróleo y Destilados	05- Combustible Diesel	15101505
				06- Gasolina	15101506

2.2 Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones técnicas que se tendrán como referencia para la ejecución del objeto del presente proceso se presentan a continuación.

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCION
1	**COMBUSTIBLE DIESEL CORRIENTE**	NORMAS NTC (petrolero y sus derivados, combustible para motores Diesel, NTC 5444 (Biodiesel pata motores Diesel)
2	**COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE**	Normas NTC 1380 (Petrolero y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna encendido por chispa)

- La unidad de medida del suministro requerido es galón.

CONDICIONES DEL SERVICIO: El contratista deberá garantizar el suministro del combustible de forma continua, así:

a. La entrega del suministro deberá hacerse en una estación de servicio legalmente autorizada que se ubique en un rango no superior a seis (6) KMS de distancia del perímetro urbano del municipio de San Francisco – Cundinamarca, atendiendo a la austeridad del gasto y la disponibilidad inmediata del recurso.
b. Garantizar la disponibilidad durante los 7 días de la semana las 24 horas.
c. El combustible cumpla con las especificaciones técnicas contratadas.
d. Se deberá garantizar la medida y calidad en cada suministro.
e. Deberá entregarse por cada despacho de combustible efectivamente suministrado, un recibo identificando de manera clara datos de la estación de servicio, la cantidad de combustible suministrado, tipo, fecha, hora y placa del vehículo, diferenciando el tipo de vehículo y la placa del mismo.
f. Contar con el personal necesario durante el tiempo del servicio para el correcto suministro del combustible.

NOTA: Con la firma de la carta de presentación de la oferta, el proponente se compromete a cumplir con las anteriores condiciones técnicas para el desarrollo del objeto del contrato

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias.

Certificado de inspecciones vigente (Menor o igual a dos años) al cierre del proceso el cual evalúa los requisitos técnicos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 40198 de 2021 y la Resolución 40405 de 2020; dicho certificado deberá ser emitido por un organismo acreditado por la ONAC y que repose en el Directorio Oficial de Acreditados DOA.

Soporte de declaración de información del último mes, ante el SICOM - Sistema de Información de La Cadena de Distribución de Combustibles del Ministerio De Minas Y Energía

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se realizará mediante Proceso de Selección de Mínima Cuantía. Lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el presente estudio.

4. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Conforme al documento de "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en el Portal Único de Contratación Estatal, y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la indicación de si el proceso de contratación está o no cobijado por un acuerdo comercial, no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

II. ESTUDIO Y ANALISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082)

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso, la Alcaldía Municipal de San Francisco adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre cuatro áreas:

A. Aspectos generales.
B. Comportamiento del Gasto Histórico.
C. Estudio de la oferta.
D. Estudio de mercado.

Dichas áreas han sido detalladas y analizadas en el documento adjunto **ANALISIS DEL SECTOR**, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

Análisis que soporta el valor estimado del contrato

De acuerdo con lo manifestado, y con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección para el suministro de combustible, se registra el estudio de mercado realizado en el análisis del sector, sin desconocer la regulación del precio por parte del Ministerio de Minas y Energía y atendiendo a la disponibilidad presupuestal emitida DIS-2026000114 del 27 de enero de 2026, el valor estimado del contrato por **TRACTO SUCESIVO a MONTO AGOTABLE** a celebrar es de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000.oo)** y una duración **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**

III. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato será de **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** previa expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

2. Vigencia:

El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

3. Lugar de ejecución:

El lugar donde el futuro contratista prestará sus servicios será en la Estación de Servicio indicada en la oferta.

4. Valor Estimado Del Contrato y Justificación del mismo

El valor del contrato asciende a la suma de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica), derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual. Contrato por **TRACTO SUCESIVO** a **MONTO AGOTABLE.**

Valor estimado por galón de combustible, paralelamente a los precios de referencia:

ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS					
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD, A CARGO Y/O QUE HAGAN PARTE DE ORGANISMOS DE ORDEN PUBLICO O SEGURIDAD QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA					
ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	LA FLORESTA	DISTRIBUIDORA NACIONAL COMBUSTIBLE	PROMEDIO
1	COMBUSTIBLE DIESEL CORRIENTE	GALÓN	$ 11.250,00	$ 12.200,00	11.725
2	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	$ 16.000,00	$ 18.100,00	17.050

PRESUPUESTO OFICIAL A VALOR UNITARIO

N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PRESUPUESTO
1	COMBUSTIBLE DIESEL CORRIENTE	Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diesel), NTC 5444 (Biodiesel para motores Diesel. Especificaciones)	Galón	**$ 11.725**
2	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	Normas NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa).	Galón	**$ 17.050**

Nota 01. Ajustes: Teniendo en cuenta que el valor del galón de combustible no es estático y durante la ejecución del contrato puede variar de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional, dicho valor del galón podrá ser objeto de reajuste de conformidad con lo dictaminado en la materia por el Gobierno Nacional, dicho ajuste será exactamente y de manera proporcional al aumento generado, con observancia que no podrá ser superior al margen establecido por el Gobierno.

Para la determinación del valor final por galón, la entidad tiene presente las deducciones que puedan generarse con ocasión de la ejecución del contrato por parte de la misma entidad y de orden nacional, la carga tributaria estimada es:

Concepto Impuesto	%	Excluidos
Municipales		
JUSTICIA FAMILIAR	2	CPS inferior 10 SMLMV
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	No Aplica
PROCULTURA	2%	No Aplica
PRODEPORTE	2.5%	No Aplica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD FONSET	5%	Solo contratos de obra pública
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8%	No Aplica
Nacionales		
RETE-IVA -(IVA 19%)	15%	Según aplique
RETE-FUENTE	Tarifa Según objeto	Según aplique

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar se efectuarán con cargo a la disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD No.	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
DIS-2026000114	27-01-2026	2.3.4501004.2.3.2.02.02.009.91137.A155.1.2.3.2.06	123206	$25.000.000
TOTAL				**$25.000.000**

5. Forma de pago y requisitos:

El MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO cancelará el valor del contrato en actas de avance parciales hasta agotar presupuesto.

Para cada solicitud de pago que el contratista presente ante el Municipio, deberá:

Para cada uno de los pagos, será requisito indispensable presentar la factura correspondiente debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con la relación del suministro realizado, los recibos que acrediten la entrega efectiva del combustible suministrado, los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales. En caso de no presentarse dichos documentos, el supervisor devolverá la cuenta al contratista para que realice las correcciones pertinentes. Una vez subsanadas las observaciones, se continuará con el trámite de radicación para el respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados. Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá suscribir el informe de ejecución y supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

El Municipio de San Francisco efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

6. Obligaciones

6.1 Obligaciones del Contratista:

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a:

6.1.1 Obligaciones Generales:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad
2. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor en desarrollo del objeto del contrato y en caso de no ser así manifestar por escrito la justificación
3. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía en la ejecución del contrato
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
5. Mantenerse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante el plazo de ejecución del contrato o realizar el respecto aporte
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
10. Cumplir las normas sobre seguridad industrial y mantener y utilizar los elementos por su cuenta y riesgo de acuerdo con sus obligaciones contractuales
11. Entregar al supervisor del contrato todos los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza publica u oficial que tenga a su cargo, así mismo entregar todos los documentos originales que hayan sido generados en ejecución del contrato
12. Informar oportunamente al Municipio toda novedad derivada del contrato
13. Cumplir con las políticas, protocolos y controles establecidos por la Entidad
14. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales-ARL) y parafiscales durante la vigencia del presente contrato.

6.1.2 Obligaciones Específicas

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Suministrar y garantizar la entrega de combustible para cada uno de los vehículos los siete (7) días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, las 24 horas del día.
2. Garantizar que todos sus equipos incluidos, surtidores, accesorios y demás elementos necesarios para el suministro de combustible, se encuentre en perfectas condiciones.
3. Suministrar a cada uno de los vehículos el combustible correcto de conformidad con las especificaciones técnicas consagradas en el presente estudio.
4. Presentar reporte anexo a la factura de cobro y soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de la planilla de entrega y seguimiento de combustible suministrado por el supervisor del contrato, así como el recibo y/o factura de cada suministro.
5. Garantizar la calidad y medida exacta del combustible suministrado.
6. Garantizar que la Estación de Servicio (EDS) cumple con las normas vigentes relativas al almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicios, en especial el Decreto 1521 de 1998.
7. Acatar las recomendaciones efectuadas por administración municipal a través del supervisor del contrato con el fin de mejorar el suministro contratado.

8. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los permisos y acreditaciones que autoricen la distribución de combustibles líquidos y derivados del petróleo.
9. El suministro de combustible, se deberá hacer dentro de un rango no superior a 6 km de distancia del perímetro urbano del municipio de San Francisco (Cundinamarca).
10. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
11. Coordinar con el Supervisor del contrato las actividades según el cronograma del contrato.
12. Sufragar los Gastos por salarios, prestaciones sociales y/o servicios al personal que utilice para la ejecución del contrato.
13. Modificación al precio por galón: En caso de ser modificado el precio por galón, solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice y exactamente en la manera proporcional al aumento. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
14. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

6.2 EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez adjudicado y celebrado el contrato y dar inicio para su ejecución.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo
3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

7. Supervisión del Contrato

Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control de este, se designa a **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, quienes la ejercerán y representarán al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al Supervisor, las asumirá el secretario de despacho de la dependencia a cargo (cuando la designación de la supervisión se realiza a personal diferente al secretario de despacho). El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato

8. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente proyecto así:

Mitigación del riesgo, acorde con el número de riesgo seleccionado.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (é puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Gener	Extern	Planea	Econó	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial	Improb	Mayor	Alto	Alto
2	Gene	Intern	Plane	Oper	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catas	Medi	Medi
3	Especifico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta	Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero	Improbable	Moderado	Medio	Medio
4	Especifico	Externo	Contrataci	Operacio	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófico	Extremo	Extremo

MITIGACIÓN DEL RIESGO, ACORDE CON EL NÚMERO DE RIESGO SELECCIONADO.

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local.	Improbable	Moderado	Medio	Medio	NO Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los	El seguimiento concluye	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la situación.

2	ENTIDAD	Impartir comunicados a los jefes de despacho y/o supervisores, en los que se haga énfasis en la entrega oportuna y suficiente de información requerida por el contratista.	Raro Improbable	Mayor Moderado	Bajo Medio	Bajo Medio	NO No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	Con la suscripción del acta de inicio	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y precios del mercado.	Cada vez que se presente la situación.
3	OFERENTE	Disponer en los documentos del proceso de selección de contratistas, las causales de rechazo de ofertas por estimación indebida de los precios a ofertar.	Posible	Moderado	Alto	Alto	NO No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes	El seguimiento concluye con la	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CONTRATISTA	Con los documentos del contrato, establecer la presentación de hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar	Probable	Mayor	Extremo	Extremo	NO No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes	El seguimiento concluye con la	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRISTA	Elaborar los estudios previos, contemplando las diferentes variables que pueden influir en el desarrollo del objeto a contratar	Improbable	Moderado	Medio	Medio	NO Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los	El seguimiento concluye con		Cada vez que se presente la necesidad.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

N°	RIESGOS PREVISIBLES	TIPIFICACION	PROBABILIDAD (Alta, Media, Baja)	ASIGNACION	ESTIMACION
1	Incremento de Precios	Como consecuencia de cambios en el mercado, variación de tasas, políticas u otras que puedan afectar el valor del bien	MEDIA	ENTIDAD	50%
2	Técnico	Los bienes entregados presentados son imperfectos o de la mala calidad.	MEDIA	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%

3	Financiero	Retraso en los pagos (luego de cumplir con los requisitos exigidos al contratista para el pago).	BAJO	ENTIDAD	20%

9. Garantías a exigir

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez (10%) de la menor cuantía del Municipio de San Francisco Cundinamarca, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del Municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

10. Plazo de liquidación del contrato

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato o máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 del Código Contencioso Administrativo.

IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIOS DE HABILITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos que deberá cumplir el futuro contratista para acreditar su capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia mínima serán:

a. Capacidad Jurídica

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Existencia y capacidad del proponente
3. Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, suscrito por revisor fiscal, si aplica.
4. Registro único tributario de la DIAN (RUT) con fecha de generación menor a 30 días del cierre del proceso.
5. Certificación suscrita de Inhabilidades e incompatibilidades menor a 30 días del cierre del proceso.
6. Verificación de antecedentes fiscales.
7. Verificación de antecedentes disciplinarios.
8. Verificación antecedentes judiciales
9. Certificado de medidas correctivas-RNCM.
10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
11. Documento de identidad del representante legal (personas jurídicas) o persona natural.
12. Certificado de definición de situación militar para hombres menores de 50 años
13. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales
14. Compromiso anticorrupción

b. Capacidad técnica

- **Experiencia mínima.**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

En atención a lo establecido en el *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA,* del Decreto 1082 de 2015 se incorporarán requisitos habilitantes diferenciales relacionados con número de contratos para la acreditación de la experiencia.

TAMAÑO	***ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA***
Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	*El proponente debe anexar con su propuesta certificación de máximo TRES (03) contratos terminados y liquidados, y/o copias de actas de liquidación de dichos contratos que cumplan con los siguientes requisitos:* *a.* ***Objeto:*** *El objeto sea el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) a entidades estatales en los términos del art. 2 de la ley 80 de 1993.* *b.* ***Valor de los Contratos:*** *La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial, incluido el IVA.(SI APLICA).* *c.* ***Tiempo:*** *Mínimo un (01) año de experiencia relacionada con el objeto.*
Grandes empresas	*El proponente debe anexar con su propuesta certificación de máximo UN (01) contrato terminado y liquidado, y/o copia de acta de liquidación de dicho contrato que cumpla con los siguientes requisitos:* *a.* ***Objeto:*** *El objeto sea el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) a entidades estatales en los términos del art. 2 de la ley 80 de 1993.* *b.* ***Valor de los Contratos:*** *El valor del contrato debe ser igual o superior a tres veces el valor del presupuesto oficial, incluido el IVA.(SI APLICA).* ***c.*** ***Tiempo:*** *Mínimo tres (03) años de experiencia relacionada con el objeto.*

Las certificaciones o actas de liquidación deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones o actas de liquidación no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación o acta de liquidación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.

NOTA 3: En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:**

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias siguientes y aportar los documentos correspondientes:

Certificado de inspecciones vigente (Menor o igual a dos años) al cierre del proceso el cual evalúa los requisitos técnicos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 40198 de 2021 y la Resolución 40405 de 2020; dicho certificado deberá ser emitido por un organismo acreditado por la ONAC y que repose en el Directorio Oficial de Acreditados DOA.

Soporte de declaración de información del último mes, ante el SICOM - Sistema de Información de La Cadena de Distribución de Combustibles del Ministerio De Minas Y Energía

- **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO:**

Teniendo en cuenta que se trata del suministro de combustible al detal, el oferente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público que cuente con surtidores de gasolina y ACPM. Este establecimiento deberá estar en un diámetro de distancia no superior a los 6 kms del casco urbano del Municipio de San Francisco - Cundinamarca. Lo anterior se deberá acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal Correspondiente.

d. Oferta Económica

1. Relación detallada de la oferta a valor unitario y el valor total del presupuesto.

El oferente deberá presentar su propuesta económica, para lo cual, deberá diligenciar en su totalidad el ***Anexo 5. Propuesta Técnico Económica*.**

FACTORES DE EVALUACIÓN:

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el "**ANEXO OFERTA ECONÓMICA**", que se establezca en la invitación. Dicho valor no puede superar el presupuesto, so pena de causal de rechazo.

CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO
Secretaria General y de Gobierno

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	**Proyectó componente técnico**	Carlos Hernán Rocha Alvarado	Secretario General y de Gobierno	
2	**Elaboró**	Julián Sebastián Cortes Diaz	Apoyo profesional Contratación- Secretaria General y de Gobierno	
3	**Apoyó revisión**	Ana Milena Rios Gallego	Profesional de Apoyo- Contratación	
4	**Revisó**	Mónica Amparo Tovar Romero	Asesora Jurídica Contratación	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO